

# BOSQUES DEL SECTOR DE MIGUIR DEL CANTON CUENCA

Acuerdo Ministerial 39  
Registro Oficial 625 de 13-feb.-1987  
Estado: Vigente

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que con oficio No. 209-DFA de 2 de agosto de 1985, el Jefe de Distrito Forestal del Azuay, solicita que se proceda a la compra del "Bosque de Quinoa" (*polylepis* sp.), ubicado en el sector de Miguir, que se ha mantenido bajo el dominio o en propiedad de algunos moradores de la comunidad indicada, ya que sus características naturales, científicas paisajísticas sobresalientes, lo hacen único en la región y a nivel nacional, por lo que indica que es conveniente que se anexe al Area Nacional de Recreación "Cajas" o que se lo administre mediante otra categoría de manejo, contemplada en la Ley Forestal vigente;

Que, mediante Informe Técnico de la inspección de campo realizada el 29 y 30 de mayo de 1986, por delegados del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) y de la Dirección Nacional Forestal de este Ministerio, se recomienda que un área de 265 hectáreas, ubicadas en el sector Miguir, parroquia Molleturo, cantón Cuenca, provincia del Azuay, sea declarada como de bosque y vegetación protectores, por cumplir con los requisitos constantes en los literales a), b), e), y g) del Art. 5 de la Ley Forestal y de Conservación de áreas Naturales y Vida Silvestre, así como con lo establecido en los Arts. 11, 12 y 14 de su Reglamento General de Aplicación;

Que con telerama No. 188-DPA de 7 de julio de 1986 el Director Provincial Agropecuario del Azuay, aprueba para que el bosque de Quinoa en el sector del Miguir sea declarado áreas de bosque vegetación protectores; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Forestal y de Conservación de áreas Naturales y Vida Silvestre.

Acuerda:

**Art. 1.-** Declarar bosque y vegetación protectores, en un área que abarca una extensión de 265 hectáreas, comprendidas dentro de la siguiente ubicación geográfica y límites:

Ubicación geográfica.- El sector de Miguir se encuentra localizado al sureste de la parroquia rural Molleturo, cantón Cuenca, provincia del Azuay. El área se encuentra comprendida entre las siguientes coordenadas:

Latitud sur: 02 grados 46 minutos 55 segundos y 02 grados 48 minutos 12 segundos.  
Latitud occidental: 79 grados 16 minutos 12 segundos y 79 grados 18 minutos 54 segundos.

Límites:

Norte:

Partiendo de un punto de coordenadas geográficas: Latitud sur 02 grados 47 minutos 52 segundos y longitud occidental 79 grados 18 minutos 55 segundos; se dirige al este en línea paralela al río Miguir aguas arriba hasta llegar al río Cajas en un punto cuyas coordenadas geográficas son 02 grados 47 minutos 00 segundos de latitud sur y 79 grados 16 minutos 14 segundos de longitud occidental.

Este:

Desde el punto anteriormente enunciado, con dirección sureste recorriendo una distancia en línea recta de 300 metros, hasta el punto de coordenadas geográficas: 02 grados 47 minutos 06 segundos de latitud sur y 79 grados 16 minutos 05 segundos de longitud occidental.

Sur:

Continuando del punto de coordenadas anterior con dirección sur oeste aguas abajo en forma paralela al río Cajas y Miguir hasta el punto de coordenadas: 02 grados 48 minutos 12 segundos de latitud sur y 79 grados 18 minutos 55 segundos de longitud occidental.

Oeste:

A partir del punto anterior con una línea recta de 500 metros, con dirección norte hasta llegar al punto inicial.

**Art. 2.-** Disponer que el Distrito Forestal del Azuay, se encargue del control y supervisión de la referida área, con el objeto de que se mantenga inalterada en su condición protectores, cuyo efecto y con la participación directa de los propietarios de predios ubicados dentro de esa zona, en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de esta fecha elaboren un plan de manejo del área, que contemple especialmente el uso racional de los recursos naturales existentes y la reposición y recuperación de las especies propias de la zona.

**Art. 3.-** Prohibir, en consecuencia, todas aquellas actividades que no sean compatibles con los fines de protección y conservación que persigue el área, la que a partir de esta fecha queda sujeta el régimen forestal, cuya administración compete a este Ministerio, a través de la dirección Nacional Forestal, en razón de los cual no podrá ser afectable por la Reforma Agraria.

**Art. 4.-** Inscribir el presente Acuerdo Ministerial en el Registro Forestal y remitir copia del mismo, a los señores: Director Ejecutivo del IERAC, Jefe del Distrito Forestal del Azuay y Registrador de la propiedad del cantón Cuenca, para los fines legales consiguientes.